



TÍTULO IX

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO



BOLETÍN INFORMATIVO

Fecha: viernes, 27 de agosto de 2021 | Edición: X

ESTÁNDAR EVIDENCIARIO EN VISTAS DE TÍTULO IX

Al generarse una queja proveniente de cualquier estudiante, profesor o contratista que esté relacionada a una violación al Título IX, procede una investigación de los hechos. Si hay base para proceder a presentar como querrela, posteriormente sería señalada la celebración de una vista administrativa.

Se procederá a celebrar la misma en el Recinto de la UPR cuando se formalice la querrela contra el alegado autor de hechos que sean consistentes de discrimen por razón de sexo, o género o hostigamiento sexual, según definidas por el Título IX de la ley 1972 del Departamento de Educación Federal.

Durante la vista, tanto la parte afectada por dicha actuación como a la que se le imputa haber realizado la misma, tendrán oportunidad de declarar. Igualmente declararán todos los testigos en el caso, si alguno hubiera, así como la parte querellante y la querellada. Estos podrán presentar toda la evidencia que tengan disponible y/o que obtuvieron durante la investigación.

La vista será celebrada ante un Oficial Examinador que, luego de la vista o vistas necesarias, presentará un informe que incluya las determinaciones de los hechos que se demostraron, conjuntamente a las determinaciones de derechos que apoyan su informe y conclusión.

Durante la celebración de la vista administrativa, la evidencia que se utilice o presente por cada una de las partes para defender su posición, será evaluada por el Oficial Examinador, de acuerdo con los criterios de preponderancia de la prueba, o bajo el de evidencia clara, robusta y convincente. El de preponderancia de la prueba es, aquel grado de prueba necesaria para probar un caso en donde, pesados los argumentos y la prueba presentada por cada parte, la balanza se incline por una de ellas. Se refiere al grado o cantidad de prueba necesaria para dejar establecido un hecho. En cuanto a la evidencia, clara, robusta y convincente, se refiere a aquella que produce en un juzgador de hechos una convicción duradera de que las contenciones de hechos o fácticas son altamente probables.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**
Coordinador

☎ 787-850-9306
✉ tituloix.uprh@upr.edu
🌐 uprh.edu/humacao/tituloix